

RIO GALLEGOS, 01 SEP 2009

VISTO:

El Expediente N° 64.181/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 04 de las presentes obra Disposición N° 419 de fecha 21 de Agosto de 2009;

QUE mediante la misma se aceptó la renuncia de la agente Adriana SURA al Cargo N° T031 - Planta Permanente de la carrera de Administración y Apoyo - Categoría 5 - CCT (Convenio Colectivo de trabajo) que posee en el Area: Sistema de Biblioteca - Sector: Atención al Público, a partir del 01 de Septiembre de 2009;

QUE a Fs. 05 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Economía y Finanzas, informando que se debe dejar sin efecto en todas sus partes la norma legal citada precedentemente, en virtud de haber interpretado erróneamente la solicitud interpuesta por la agente Adriana SURA, al momento de dar el encuadre legal respectivo;

QUE la agente Adriana SURA solicitaba acogerse al beneficio establecido en el Artículo 109 - Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Septiembre de 2009;

QUE el Artículo en cuestión dice textualmente: Estado de excedencia: la trabajadora con más de un año de antigüedad en la institución Universitaria que tuviera un hijo, luego de gozar de la licencia por maternidad, podrá optar, entre las siguientes alternativas:

- Continuar con su trabajo en la institución universitaria en las mismas condiciones en que lo venia haciendo.
- Quedar en situación de excedencia sin goce de sueldo por un período de hasta seis meses.
- Solicitar la resolución de la relación de empleo, con derecho a percibir una compensación equivalente al 50% del mejor salario de los últimos 10 años por cada año de antigüedad en la institución universitaria.

QUE por Disposición N° 350/09 a la agente en cuestión se le concedió licencia sin goce de haberes, a partir del 29 de Junio de 2009 y hasta el 03 de Julio de 2009, conforme a lo establecido en el CCT para el Sector No Docente - Artículo 109 - Inc. b);

QUE en virtud de lo expuesto el suscripto rechaza la solicitud interpuesta por la agente en cuestión, dado que se trata de una opción alternativa excluyente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Disposición N° 419 de fecha 21 de Agosto de 2009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

438

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 01 SEP 2009



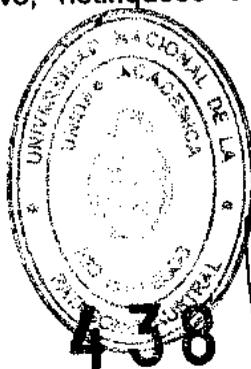
Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.



///-2-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la solicitud interpuesta por la agente Adriana SURA a Fs. 02 de las presentes, por considerar que tal requerimiento se trata de una opción alternativa excluyente, dado que la misma opto oportunamente por la opción b) del Artículo 109 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento., Jefatura del Departamento Administración de Personal, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-



DISPOSICION

Nº

438

DR. ALEJANDRO SUSCO
DECANO
UNPA - UARG

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RÍO GALLEGOS, 01 SEP 2009

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G